# RESOLUCIÓN No. 1170 DE 2026

(21 de agosto)

"*Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. UAECOB-SAMC-008-2026*"

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente y concordante, y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 070 de 2007, 434 de 2023 y el Decreto 644 de 2025, y,

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso* (…)".

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Distrital 070 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó la competencia al Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, para contratar y ordenar gastos con cargo a los recursos de su presupuesto: "(…) *ARTÍCULO 1º. ASIGNACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, como entidad ejecutora que conforma el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos. (…)".*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 37 del Decreto 644 de 2025, está a cargo de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C., la facultad para Gerenciar los recursos financieros y logísticos, para el desarrollo eficiente de las actividades diarias ejecutadas por la Entidad.

Que, para la vigencia fiscal de 2026, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., identificó la necesidad de contratar la ***MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS COMPONENTES MULTIMEDIA Y TECNOLÓGICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.***

Que en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y al valor establecido en los estudios y documentos previos, y de conformidad con lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adoptó para la escogencia del contratista la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que de conformidad con la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026, la Entidad apropió recursos para adelantar esta contratación por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y TRES**

**RESOLUCIÓN No. 1170 DE 2026**
(21 de agosto)

"*Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. UAECOB-SAMC-008-2026*"

**MIL CIEN PESOS M/CTE ($229.063.100)**, los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1147 expedido por el responsable de presupuesto el día 5 de junio de 2026 bajo el rublo O230117459920240207, concepto de gastos O232020200883159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el 17 de julio de 2026 fueron publicados en la plataforma del SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (ii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) la matriz de riesgos, correspondiente al proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. UAECOB-SAMC-008-2026.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado del 17 al 28 de julio de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran sus observaciones. Dentro de dicho término se recibieron observaciones por parte de proveedores y/o interesados, según consta en el expediente del proceso en SECOP II: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48732670&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que el presente proceso de selección SE limitó a MIPYMES, toda vez que se cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en virtud de que, dentro del plazo establecido para la manifestación de interés, únicamente se presentó una solicitud de limitación.

Que el 30 de julio de 2026 se publicaron en el SECOP II la Resolución de Apertura No. 1029 de 2026 y el pliego de condiciones definitivo.

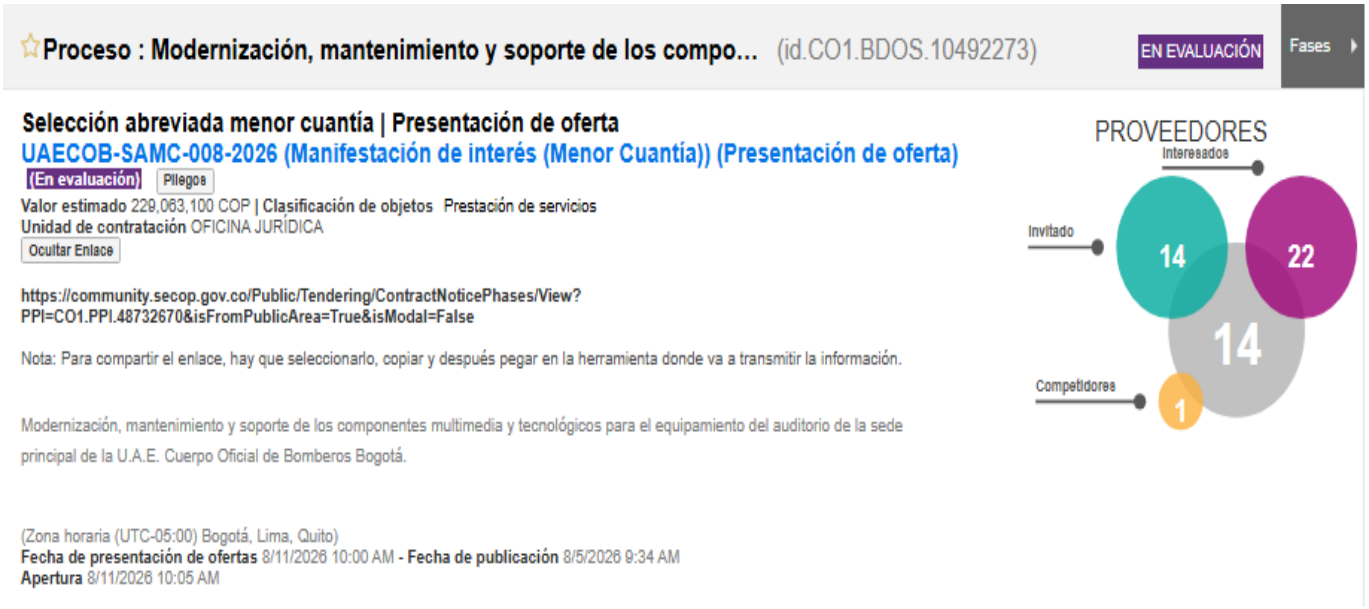
Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado del 30 de julio al 4 de agosto de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación tuvieran la oportunidad de presentaran observaciones al mencionado documento y/o a los demás documentos del proceso que hacen parte integral del mismo.

Que dentro de dicho plazo se presentaron observaciones a los documentos definitivos publicados por la Entidad en la plataforma SECOP II, las cuales fueron atendidas por la Entidad mediante el mensaje, según consta en el expediente del proceso en SECOP II.**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48732670&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, catorce (14) interesados manifestaron su interés en participar, conforme a la lista publicada en SECOP II.

**RESOLUCIÓN No. 1170 DE 2026**
(21 de agosto)

*"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. UAECOB-SAMC-008-2026"*




Que, de conformidad con el cronograma previsto en SECOP II, la plataforma permitió el cargue y la presentación de ofertas hasta el día 11 de agosto de 2026 a las 10:00 a. m., término dentro del cual se recibió una (1) propuesta, conforme se describe a continuación:

| No. | PROPONENTE | INTEGRANTES | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | M@ICROTEL SAS | N/A | N/A |

Que el día 13 de agosto de 2026, el Comité Evaluador, designado para este proceso mediante la Resolución No. 1029 del 30 de julio de 2026, publicó el informe consolidado de evaluación preliminar, junto con los apéndices de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, de capacidad financiera y organizacional, y de verificación técnica, cuyo resultado de la calificación de las ofertas se describe a continuación:

## I. CUADRO RESUMEN GENERAL

**RESOLUCIÓN No. 1170 DE 2026**
(21 de agosto)

*"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. UAECOB-SAMC-008-2026"*

| No. | PROPONENTE | CONCEPTO JURIDICO | CONCEPTO TECNICO | CONCEPTO ECONOMICO | CONCEPTO FINANCIERO | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | M@ICROTEL SAS | HABILITADO | REQUERIDO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

**II.** CUADRO PONDERABLES.

| No. | PROPONENTE | FACTOR TECNICO (47.5 0PUNTOS) | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 0(10 P0UNTOS) | MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS) | EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS) | FACTOR ECONOMICO (42 PUNTOS) | REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO (2%) | TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | M@ICROTEL SAS | 47.50 | 0 | 0.25 | 0 | 42 | 0 | 89.75 |

Que las imágenes anteriores corresponden a una ilustración del informe publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II el día 13 de agosto de 2026, el cual puede ser consultado como fuente de información pública dentro del expediente del proceso en SECOP II:

**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48732670&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.7 del documento complementario del pliego de condiciones, del informe consolidado de evaluación se corrió traslado a los proponentes por el término de tres (3) días hábiles, comprendidos entre el 14 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2026 hasta las 7:00 p. m., con el fin de otorgar la oportunidad legal de presentar observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, no se presentaron documentos de subsanación ni tampoco observaciones a los informes publicados por la Entidad.

# RESOLUCIÓN No. 1170 DE 2026

(21 de agosto)

"*Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. UAECOB-SAMC-008-2026*"

Que una vez finalizado el término de traslado del informe de evaluación y luego de efectuados las correspondientes verificaciones y evaluaciones, el comité Evaluador emitió un segundo informe consolidado de evaluación con sus correspondientes apéndices, que se publicó el 21 de agosto de 2026 como consta en la plataforma de Secop II, con el siguiente resultado:

## I. CUADRO RESUMEN GENERAL

| No. | PROPONENTE | CONCEPTO JURIDICO | CONCEPTO TECNICO | CONCEPTO ECONOMICO | CONCEPTO FINANCIERO | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | M@ICROTEL SAS | HABILITADO | REQUERIDO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

## II. CUADRO PONDERABLES.

| No. | PROPONENTE | FACTOR TECNICO (47.5 0PUNTOS) | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 0(10 P0UNTOS) | MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS) | EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS) | FACTOR ECONOMICO (42 PUNTOS) | REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO (2%) | TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | M@ICROTEL SAS | 47.50 | 0 | 0.25 | 0 | 42 | 0 | 89.75 |

Que, como se evidencia en el cuadro anterior, la relación presentada refleja el orden de elegibilidad en forma descendente, de acuerdo con la sumatoria de los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de calificación.

Que una vez efectuada la valoración definitiva de la selección abreviada de Menor Cuantía No. UAECOB-SAMC-008-2026, así mismo, verificada la legalidad del proceso y con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, el Comité Evaluador a través del orden de elegibilidad establecido en el informe definitivo de evaluación recomendó a la ordenadora del gasto de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., la adjudicación del proceso y del contrato al proponente **M@ICROTEL SAS**, identificada con NIT 860353110-7, por haber cumplido con la totalidad de requisitos habilitantes y su propuesta haber ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad con 89.75 puntos.

**RESOLUCIÓN No. 1170 DE 2026**
(21 de agosto)

"*Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. UAECOB-SAMC-008-2026*"

Que la recomendación se encuentra sustentada en que el proponente **M@ICROTEL SAS** cumplió con todos y cada uno de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica exigidos a los oferentes, así como en la verificación de la oferta económica, que fueron establecidos en el pliego de condiciones electrónico definitivo y en el documento complementario al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, por lo que se considera como la propuesta más favorable para la Entidad.

Que, de conformidad con las reglas establecidas en el proceso de selección, la adjudicación se realizará por el total del presupuesto oficial del proceso que corresponde al valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($229.063.100),** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantías y demás gastos directos o indirectos.

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., acoge plenamente la recomendación del Comité Evaluador, en el sentido de la adjudicación del presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No UAECOB-SAMC-008-2026, cuyo objeto es "***MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS COMPONENTES MULTIMEDIA Y TECNOLÓGICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ***.", al proponente **M@ICROTEL SAS** Identificado con NIT 900.851.890-4, representado legalmente por CIELO MARIA GONZALEZ RAMOS, identificada con Cedula de Ciudadanía No 36.157.304, quien presento la propuesta en calidad de representante legal, por valor **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($229.063.100),** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantías y demás gastos directos o indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1147 expedido por el responsable de presupuesto el día 5 de junio de 2026 bajo el rubro O230117459920240207, concepto de gastos O232020200883159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del proponente adjudicatario **M@ICROTEL SAS**, y así mismo, comunicar la decisión a los interesados, lo cual se entenderá surtido con su publicación en el SECOP II, proceso No. UAECOB-SAMC-008-2026, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No. 1170 DE 2026**
(21 de agosto)

"*Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. UAECOB-SAMC-008-2026*"

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por vía administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR**
**Directora**

| ASUNTO | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Cesar Augusto Cortes Gomez | Abogado Contratista de la Oficina Jurídica | |
| Revisó | Albeiro Sánchez Rodríguez | Abogado Contratista de la Oficina Jurídica | |
| Aprobó | Mónica María Pérez Barragán | Jefe Oficina Jurídica | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes. | | | |